

deute m r r r r r r



SELLO QVARTO VEINTEMAI
RAVEDIS. AÑO DE MIL SETECIENTOS Y VEINTE Y TRES

Ocurrió que en esta villa de Sumbilla en el día de
 a comprar trigo para el pueblo de el mes de febrero de mill setecientos y veinte y tres
 de los años, por entonces D. Lucas de Albornoz y Guzmán, y Juan de los
 Corros y de la, y Pedro Jimenez Alabes mayor y ordinario, y Fernando
 Lozano y auellan Canallera de el orden de S.iago. Alonso Sevillano Canallera
 Lozano, Diego Jimenez, y Joseph auellan de el Real Consejo de Justicia, y
 de el Excmo. Consejo de Indias de el Rey nuestro Señor. Enmendando el
 Comandante de Sumbilla de el mes de febrero de mill setecientos y veinte y tres
 que no en esta villa, en el año pasado de mill setecientos y veinte y tres
 de el Real Consejo de Indias, tan exhaustos, que les falta a comprar
 el pan de quinientos, avar mucho panadero, y de el Real Consejo de
 haber provision, de el Real Consejo, para hasta que llegue la Cosecha
 y porque segun declara D. Pedro Cuellar y Torres Pray
 de el Real Consejo, por el Real Consejo de el Real Consejo, mill fanegas
 de trigo para el pueblo de el Real Consejo, y porque la Real Cosecha de el Real Consejo
 media, de materia de tanta ingratitud, cumpliendo, segun
 pudiese con la obligacion que en este punto les incumbiere por
 quanto en esta villa, y sus cercanias, se halla la falta de
 granos que es notoria, y se tiene noticia que se falta a comprar. La
 Compañia de el Real Consejo de el Real Consejo, y mas si se necesitare en la
 villa de Sumbilla y tanto para que se efectue dan que mude
 poder, y guardando el que se le requiere, los señores
 D. Alonso Sevillano, Juan Lozano, y Joseph auellan a quienes
 nombran y comisionamos que se van a esta villa, y demas
 partes, que combengan con que se comprare mill fanegas
 de trigo para el pueblo de el Real Consejo, y para el Real Consejo de el Real Consejo

